

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Radicado No. 2020-00019
Demandante: Financiera Comultrasan
Demandado : Freddy Enrique Mejía Rozo

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Puente Nacional, once (11) de Agosto de dos mil veinte (2020).

Mediante auto del veintisiete (27) de julio dos mil veinte (2020), se dispuso la inadmisión de la demanda Ejecutiva singular de la referencia, concediendo el término de cinco (5) días a la parte actora para que subsanara las anomalías de que adolecía la demanda.

Conforme a constancia secretarial visible en el cuaderno principal, se observa que dentro del término concedido para subsanar no hubo pronunciamiento por parte de la ejecutante.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puente Nacional, Santander,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR como en efecto se hace, la demanda Ejecutiva singular, instaurada por la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LTDA. FINANCIERA COMULTRASAN**, a través de apoderada judicial, en contra de **FREDY ENRIQUE MEJIA ROZO**, radicado bajo el número **2020-00019**, por lo consignado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, devuélvase los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE

El Juez,



MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE